

◆ CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA ◆

En conocimiento de la misión, los principios y la política integrada de la organización, se plantea un código de conducta y ética que permite adoptar modelos de comportamiento apropiados, garantizando así que los empleados y empleadas actúen de manera responsable, honesta y transparente, orientando sus acciones en el cumplimiento de la visión y objetivos estratégicos.

ACTUACIONES O PRÁCTICAS PROHIBIDAS

- 1** **Ningún trabajador o trabajadora** de la organización deberá estar inmiscuido en algún acto de corrupción pública o privada, y de conocerse este, deberá ponerlo en conocimiento tanto de la dirección general, como de las autoridades correspondientes.
- 2** **Las personas vinculadas laboralmente** con la corporación no podrán hacer pública su preferencia política. Se entiende que esta es una decisión personal y no deberá afectar el desarrollo de sus funciones dentro de la organización.
- 3** **Los trabajadores y trabajadoras** no aceptarán regalos que comprometan la objetividad, buen juicio e independencia que caracteriza a la organización.
- 4** **Los trabajadores y trabajadoras** deberán evitar cualquier comportamiento que revele información confidencial en beneficio propio o de terceros, sin importar el nivel de información al que se tenga acceso.
- 5** **Ningún trabajador o trabajadora** tolerará o realizará acciones constitutivas de acoso laboral o sexual. La MOE es una organización compuesta por funcionarios y funcionarias que tienen tolerancia cero frente al acoso sexual.
- 6** **Ningún trabajador o trabajadora** de la organización discriminará a sus colegas de trabajo o a terceros en razón de etnia o raza, género, sexo, orientación sexual, religión o creencias, nacionalidad, ideología política, discapacidad o enfermedad
- 7** **Para prevenir eventuales riesgos o conflictos de interés**, las relaciones amorosas que surjan entre el personal de la organización deben ser informadas al área de Talento Humano y la Dirección. Así mismo, los y las trabajadoras no trasladarán los conflictos personales al ámbito laboral.
- 8** **Las opiniones de las personas trabajadoras de la MOE** no pueden comprometer la imagen y las posturas oficiales de la organización. En el caso de exposición pública y reuniones con terceros, los trabajadores y trabajadoras deben tener en cuenta el cuidado de la imagen institucional de la MOE, y según la ocasión, el uso de prendas institucionales.
- 9** **Ningún trabajador o trabajadora** de la organización irrespetará o afectará los derechos humanos y de los animales. En este mismo sentido, todas las personas trabajadoras tendrán un compromiso con el medio ambiente y las generaciones futuras.
- 10** **Las personas trabajadoras de la MOE** no participarán, promoverán o financiarán grupos armados ilegales, ni algún tipo de actividad que implique lavado de activos o financiación al terrorismo.

Este código de conducta se presenta como una guía de comportamiento para adoptar medidas frente a problemas que atenten contra los principios donde se vea afectada la organización.

El no cumplimiento de este tendrá como consecuencia la aplicación de medidas disciplinarias según el reglamento.

